



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1958/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de junio de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560700040922**, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	14
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	15

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diez de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en la que requirió la información que enseguida se indica:

SOLICITUD DE INFORMACIONA: AYUNTAMIENTO DE XALAPA - DIRECCION DE DESARROLLO URBANO	10 Marzo 2022
--	---------------

La información contenida de y en todo documento que sin ser limitativos sean: Los expedientes, Expediente, solicitudes, electrónico, opiniones, reportes, estudios, proyectos, Factibilidades, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, convenios, instructivos, notas, memorandos, Informes, actas circunstanciadas, y anexos que contengan y lo se haga referencia en los mismos; o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos en cualquier medio, entre otros, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático;

Generada o en resguardo por solicitud, de y a esta DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, concerniente al predio ubicado en:

La esquina que conforman las calles **Aquiles Serdán y Avenida Jacarandas** de la **Colonia Morelos**, CP. 91154 de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz; dentro la poligonal Calle Aquiles Serdan y calle Olivo - Calle Plutarco Elías Calles y Ave. Jacarandas; ubicable en la siguiente liga de georeferencia: 19.5522903,-96.9033002 y <https://goo.gl/maps/tj53u2L4Wxe6Uwbi7>

Que se hayan generado en fechas de enero de 2021 a la fecha de esta solicitud. Detallando el interés en los siguientes:

- **USO DE SUELO,**
- **PROYECTO AUTORIZADO, PLANTAS LOTIFICACION DRENAJES ETC.**
- **OBRA CONDICIONADAS A EJECUTAR,**
- **PLANO DE RESTRICCIÓN,**
- **LICENCIAS,**

Lo anterior para los fines que le precedan; En la Ciudad de **Xalapa Enríquez Veracruz**, a los **10 días del mes de Marzo de 2022.**

2. Respuesta del sujeto obligado. El veinticinco de marzo siguiente, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio CTX-949/22 del Coordinador de Transparencia, así como el DDU/DRPA/1468/2022 del Director de Desarrollo Urbano, con anexos.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el veintiocho de marzo de dos mil veintidós, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

4. Turno del recurso de revisión. En idéntica fecha, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El cuatro de abril de dos mil veintidós, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El veinte de abril de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio CTX-1488/2022 del Coordinador de Transparencia, así como el DDU/DRPA/1941/2022 del Director de Desarrollo Urbano.

7. Vista a la parte recurrente. El veintidós de abril de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

8. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del veintisiete de abril de dos mil veintidós, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión.

9. Alcance del sujeto obligado. El tres de mayo de dos mil veintidós, el sujeto obligado compareció nuevamente ante este Instituto, remitiendo el oficio CTX-1802/2022 del Coordinador de Transparencia, así como los oficios DDU/DRPA/1983/2022 y DDU/DRPA/2075/2022 del Director de Desarrollo Urbano.

10. Vista a la parte recurrente. El cuatro de mayo de dos mil veintidós, se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su

derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

11. Cierre de instrucción. El uno de junio de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

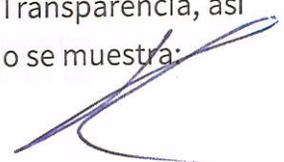
Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó cualquier tipo de documento, con sus anexos, generados del veintiuno de enero de dos mil veintiuno al diez de marzo de dos mil veintidós, que sean concernientes a un predio determinado en la solicitud, incluyendo uso de suelo, proyectos autorizados, obras a ejecutar, planos, licencias, entre otros.

▪ **Planteamiento del caso.**

El sujeto obligado dio respuesta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo los oficios CTX-949/22 del Coordinador de Transparencia, así como el DDU/DRPA/1468/2022 del Director de Desarrollo Urbano, como se muestra:





DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención al memorando número **CTX-549-BIS/22** de fecha 10 de marzo del año en curso, recibido en esta Dirección el día 11 de marzo, con la finalidad de dar atención a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560700040922**, misma a la que se les asignó el número de control interno **381/22**, en donde se solicita información relativa a:

"SOLICITUD DE INFORMACION A: AYUNTAMIENTO DE XALAPA - DIRECCION DE DESARROLLO URBANO 10 Marzo 2022 La información contenida de y en todo documento que sin ser limitativos sean: Los expedientes, Expediente, solicitudes, electrónico, opiniones, reportes, estudios, proyectos, Factibilidades, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, convenios, instructivos, notas, memorandos, Informes, actas circunstanciadas, y anexos que contengan y/o se haga referencia en los mismos; o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos en cualquier medio, entre otros, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático; Generada o en resguardo por solicitud, de y a esta DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, concerniente al predio ubicado en: La esquina que conforman las calles Aquiles Serdán y Avenida Jacarandas de la Colonia Morelos, CP. 91154 de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz; dentro la poligonal Calle Aquiles Serdan y calle Olivo - Calle Plutarco Elías Calles y Ave. Jacarandas; ubicable en la siguiente liga de georeferencia: 19.5522903,-96.9033002 y <https://g00.gl/maps/tj53u2L4Wxe6UWb17> Que se hayan generado en fechas de enero de 2021 a la fecha de esta solicitud. Detallando el interés en los siguientes: ¿ USO DE SUELO, ¿ PROYECTO AUTORIZADO, PLANTAS LOTIFICACION DRENAJES ETC. ¿ OBRAS CONDICIONADAS A EJECUTAR, ¿ PLANO DE RESTRICCIÓN, ¿ LICENCIAS, Lo anterior para los fines que le precedan; En la Ciudad de Xalapa Enríquez Veracruz., a los 10 días del mes de Marzo de 2022."(SIC)

Al respecto y de conformidad con el artículo 11 fracción XVI y 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito informarle que de acuerdo a la búsqueda realizada en los archivos y registros que obran en esta Dependencia, se encontro lo siguiente:

Me permito señalar que se encuentran publicamente disponibles, el oficio número DDUYMA/1906/2016 del 22 de abril de 2016, por el que se autorizó constancia de zonificación del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdan, de la colonia Morelos, de esta ciudad, <https://www.dropbox.com/s/48rwbuw6hpttme/DDUYMA-1906-2016.pdf?dl=0> y DDUYMA/4324/2017, siendo este autorización de cambio de uso de suelo, <https://www.dropbox.com/s/jly9di72qcn2smv/DDUYMA-4324-2017.pdf?dl=0>.

El Director anexó copia simple del oficio DDU_SCDU/FYU/_LOT/1327/2020, mismo que fue referido en el oficio antes inserto.

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

"...que dice: Artículo 155. El recurso de revisión procederá en contra de: ...X. La información que se entregó sea incompleta..."

Dado que:

- Los documentos a que alude en su oficio de respuesta CTX/949/22, DDU_SCDU/FYU_REGUSO-5853-2021 Autorización de Uso de Suelo, DDU_SCDU/FYU_REGUSO-5854-2021 Autorización de Uso de Suelo, aparece la referencia, pero no se encuentran disponibles para descarga en la liga de la plataforma indicada.
- Si bien los documentos arriba señalados no fueron entregados por el sujeto obligado, se observa que dentro de estos se mencionan a la vez, diversos anexos los cuales tampoco son entregados cuando se puntualizó que, la información que se solicita son también los anexos de los documentos siguientes aludidos en el oficio CTX/949/22; Los oficios DDU_SCDU-

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO
Xalapa-Enríquez, Ver., a 22 de Marzo de 2022
Oficio No. DDU/DRPA/1468/2022
Asunto: Respuesta a la solicitud de información.
Número de control interno CI-381/22

En cuanto se refiere al DDU_SCDU/FYU_LOT/1327/2020 del 10 de marzo de 2022, en donde se informa que no es procedente permuta por afectación vial, al inmueble en comento, por área de equipamiento urbano, el cual anexo en copia simple al presente oficio.

Relativo a los oficios DDU_SCDU/LIC_ALINO/1913/2021 de fecha 13 de julio de 2021, en donde se autorizo constancia de alineamiento y número oficial; DDU_SCDU/FYU_CZON/3373/2021 del 23 de junio de 2021, DDU_SCDU/FYU_CZON/3905/2021 del 23 de julio de 2021, por medio de los cuales se otorgo constancia de zonificación; y los oficios DDU_SCDU/FYU_SUB/6735/2021 del 14 de diciembre de 2021 y DDU_SCDU/FYU_SUB/6736/2021 del 14 de diciembre de 2021, se concedio autorización de subdivisión y traslado de dominio del inmueble antes mencionado, por el que previa autorización de las versiones públicas, se encuentran disponible en el Portal de Nacional de Transparencia, el cual se encuentra en el siguiente link: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>. En la siguiente ruta; Información pública, Estado o Federación: Veracruz, Institución: Ayuntamiento de Xalapa, Ejercicio: 2021, Obligaciones Generales, Concesiones, Licencias, Permisos y Autorizaciones, 3er trimestre y 4to timestre.

Concerniente a los oficios DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 del 18 de noviembre de 2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021 del 18 de noviembre de 2021 en donde se autorizo uso de suelo habitacional del inmueble citado anteriormente, los cuales se encuentran en el siguiente link: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>, en la siguiente ruta: Información Pública, Estado o Federación: Veracruz, Institución: Ayuntamiento de Xalapa, Ejercicio: 2021, Obligaciones Especificas: Planes De Desarrollo Urbano, Territorial, Ecológico-Tipos De Suelo, Licencias De Uso y Construcción, Licencias de Uso de Suelo, Licencias de Construcción, Formato: Licencias de Uso de Suelo.

Esperando haber dado cumplimiento con la obligación de acceso la información, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. JOSÉ MIGUEL TORRES CHAZARO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

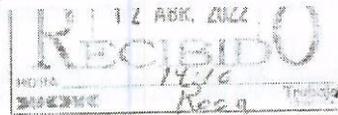
FYU_REGUSO-5853-2021 Autorización de Uso de Suelo, DDU_SCDU-FYU_REGUSO-5854-2021 Autorización de Uso de Suelo, sus anexos que se mencionan a continuación:

- Opinión factible de vecinos (sin numero sin fecha),
- Opinión (anuencia) de jefe de Manzana (sin numero sin fecha),
- Dictamen factible No. PCM-C/0510/2021 27 DE JULIO DE 2021 Dirección de Protección Civil Municipal,
- Factibilidad del servicio de energía eléctrica oficio No. P1185/2021 de Junio de 2021 Comisión Federal de Electricidad,
- Factibilidad de agua potable y alcantarillado GP-336/2021 17 de Junio de 2021 Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado,
- Convenio de servidumbre de paso ratificada por (el propietario) como otorgante y el usuario (textado) de fecha 15 de Noviembre del 2021, ratificado por la Notaria Publica 25 de esta Cd. De xalapa, Ver.,

Siendo el caso de la información solicitada, y cumplidos los plazos de al 28 de Marzo de 2022, no encontrándose, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni a través del alternativo correo electrónico; INCUMPLIENDO ASI SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

[sic]

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio CTX-1488/2022 del Coordinador de Transparencia, así como el DDU/DRPA/1941/2022 del Director de Desarrollo Urbano:



DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO
Xalapa-Enriquez, Ver., a 12 de abril de 2022
Oficio No. DDU/DRPA/1941/2022
Asunto: Respuesta para dar cumplimiento al Recurso de Revisión dictado dentro del Expediente IVAI-REV/1958/2022/I

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E .

En atención al memorando número **CTX-1316/2022** de fecha 08 de abril del año en curso, recibido en esta Dirección el mismo día, con la finalidad de estar en condiciones para dar atención en tiempo y en forma al Recurso de Revisión con número de expediente **IVAI-REV/1958/2022/I** mismo que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300560700040922**, misma a la que se les asignó el número de control interno **381/22**, en donde se solicitó información relativa a:

"Podrían compartirme una copia, en digital en formato PDF a fin de no generar un gasto para su administración, del "SOLICITUD DE INFORMACION A: AYUNTAMIENTO DE XALAPA - DIRECCION DE DESARROLLO URBANO 10 Marzo 2022 La información contenida de y en todo documento que sin ser limitativos sean: Los expedientes, Expediente, solicitudes, electrónico, opiniones, reportes, estudios, proyectos, Factibilidades, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, convenios, instructivos, notas, memorandos, Informes, actas circunstanciadas, y anexos que contengan y/o se haga referencia en los mismos; o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos en cualquier medio, entre otros, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático; Generada o en resguardo por solicitud, de y a esta DIRECCION DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, concierne al predio ubicado en: La esquina que conforman las calles Aquiles Serdán y Avenida Jacarandas de la Colonia Morelos, CP. 91154 de esta ciudad de Xalapa Enriquez, Veracruz; dentro la poligonal Calle Aquiles Serdan y calle Olivo - Calle Plutarco Elias Calles y Ave. Jacarandas; ubicable en la siguiente liga de georeferencia: 19.5522903,-96.9033002 y <https://g00.gl/maps/tj53u2L4Wxe6UWbi7> Que se hayan generado en fechas de enero de 2021 a la fecha de esta solicitud. Detallando el interés en los siguientes: ¿ USO DE SUELO, ¿ PROYECTO AUTORIZADO, PLANTAS LOTIFICACION DRENAJES ETC, ¿OBRAS CONDICIONADAS A EJECUTAR, ¿ PLANO DE RESTRICCION, ¿ LICENCIAS, Lo anterior para los fines que le precedan; En la Ciudad de Xalapa Enriquez Veracruz., a los 10 días del mes de Marzo de 2022."

Bajo este mismo tenor, y derivado de la admisión del expediente formulado por la solicitud de acceso a la información antes descrita, quedando registrado el expediente **IVAI-REV/1101/2022/III**. En consecuencia de lo anterior, el ahora C. Recurrente manifestó dentro de su escrito de inconformidad como agravio lo siguiente:

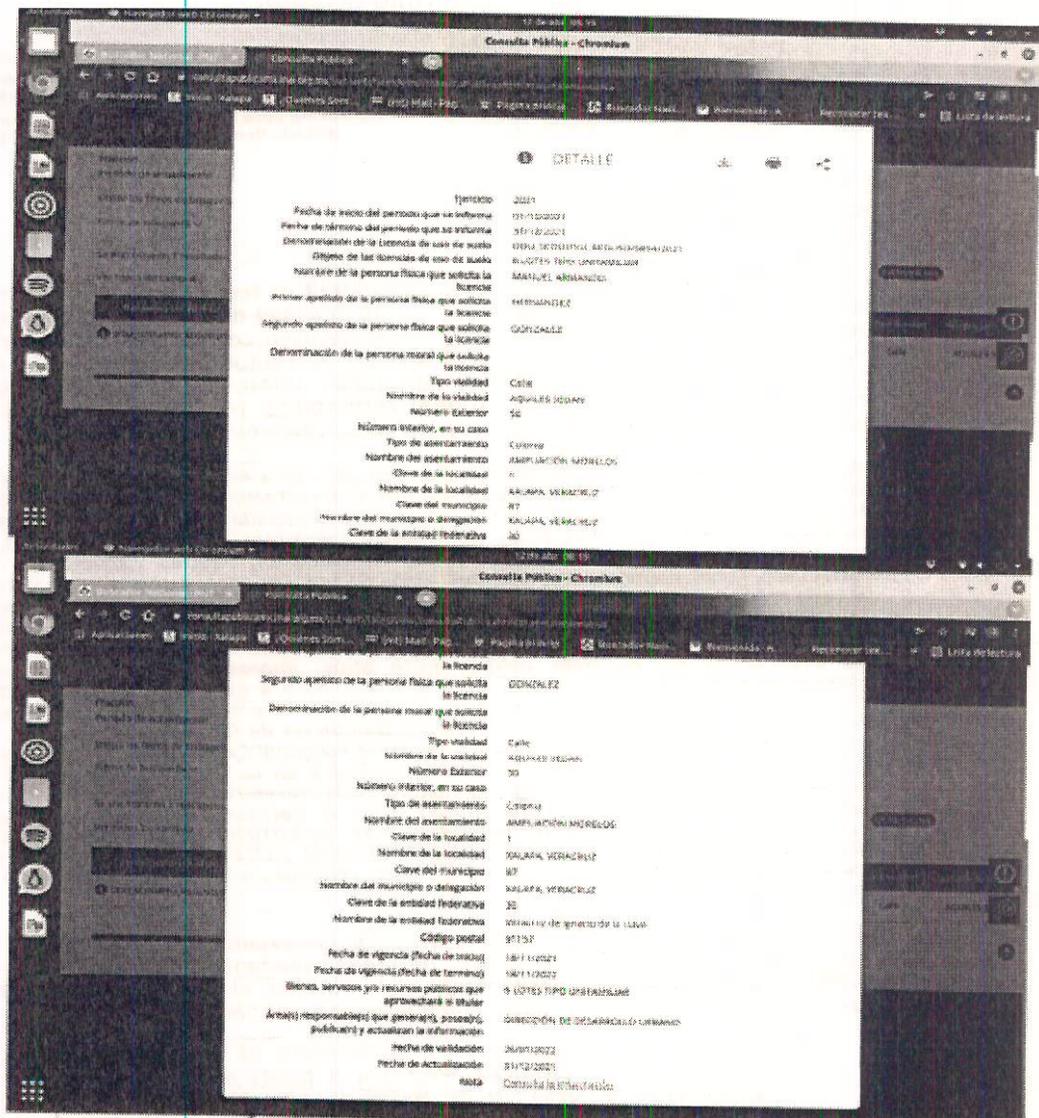
"En contra del sujeto obligado: AYUNTAMIENTO DE XALAPA, En referencia a la SOLICITUD DE INFORMACION, efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 10 de Marzo de este 2022, que genero el folio N°. 300560700040922; en donde se le requirió diversa información, descrita en ANEXO a este, y de la cual, cumplidos los plazos establecidos a la fecha, el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa. De acuerdo con lo señalado en la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE

LA LLAVE que dice: Artículo 155. El recurso de revisión procederá en contra de: ...X. La información que se entregó sea incompleta... Dado que: ¿ Los documentos a que alude en su oficio de respuesta CTX/949/22, DDU_SCDUFYU_REGUSO-5853-2021 Autorización de Uso de Suelo, DDU_SCDUFYU_REGUSO-5854-2021 Autorización de Uso de Suelo, aparece la referencia, pero no se encuentran disponibles para descarga en la liga de la plataforma indicada. ¿ Si bien los documentos arriba señalados no fueron entregados por el sujeto obligado, se observa que dentro de estos se mencionan a la vez, diversos anexos los cuales tampoco son entregados cuando se puntualizó que, la información que se solicita son también los anexos de los documentos siguientes aludidos en el oficio CTX/949/22; Los oficios DDU_SCDU-FYU_REGUSO-5853-2021 Autorización de Uso de Suelo, DDU_SCDUFYU_REGUSO-5854-2021 Autorización de Uso de Suelo, sus anexos que se mencionan a continuación: - Opinión factible de vecinos (sin número sin fecha), - Opinión (anuencia) de jefe de Manzana (sin número sin fecha), - Dictamen factible No. PCM-C/0510/2021 27 DE JULIO DE 2021 Dirección de Protección Civil Municipal, - Factibilidad del servicio de energía eléctrica oficio No. P1185/2021 de junio de 2021 Comisión Federal de Electricidad, - Factibilidad de agua potable y alcantarillado GP-336/2021 17 de junio de 2021 Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Convenio de servidumbre de paso ratificada por (el propietario) como otorgante y el usuario (textead) de fecha 15 de Noviembre del 2021, ratificado por la Notaría Pública 25 de esta Cd. De xalapa, Ver., Siendo el caso de la información solicitada, y cumplidos los plazos de al 28 de Marzo de 2022, no encontrándose, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni a través del alternativo correo electrónico; INCUMPLIENDO ASI SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Causando AGRAVIOS a mi persona al conculcar mi derecho al libre acceso a información plural y oportuna, establecidos en la normatividad arriba mencionada, al negar la información generada, administrada o en posesión, al no dar respuesta. Lo anterior para los fines que le precedan, recorro a esta instancia para su atención al presente; En la Ciudad de: Xalapa Enríquez Veracruz., a los 28 días del mes de Marzo de 2022." (SIC)

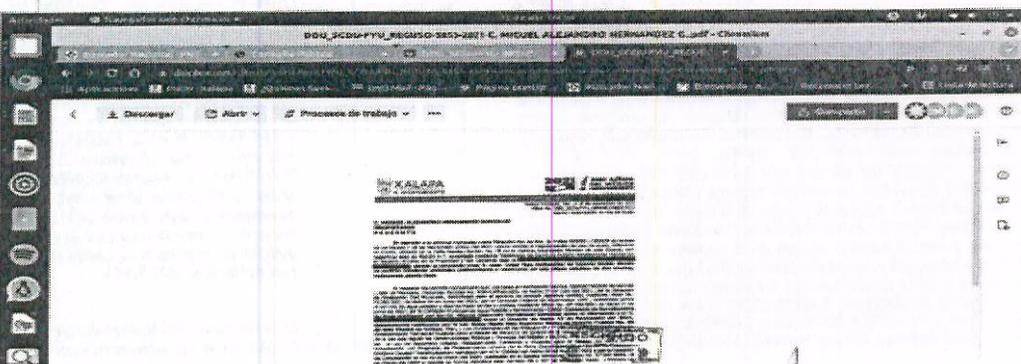
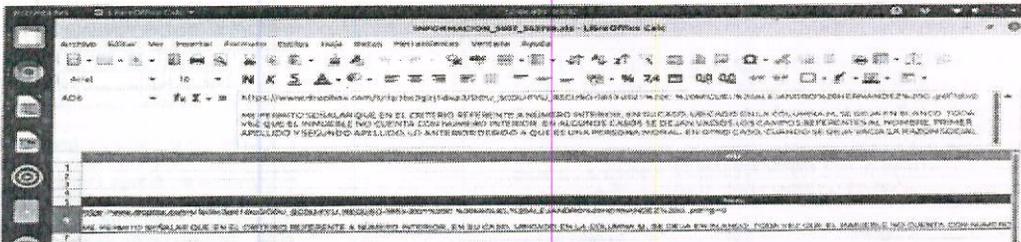
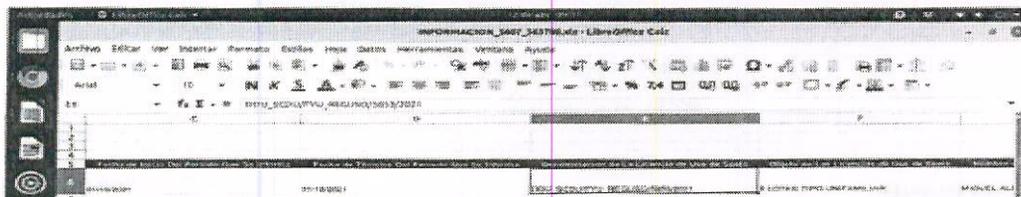
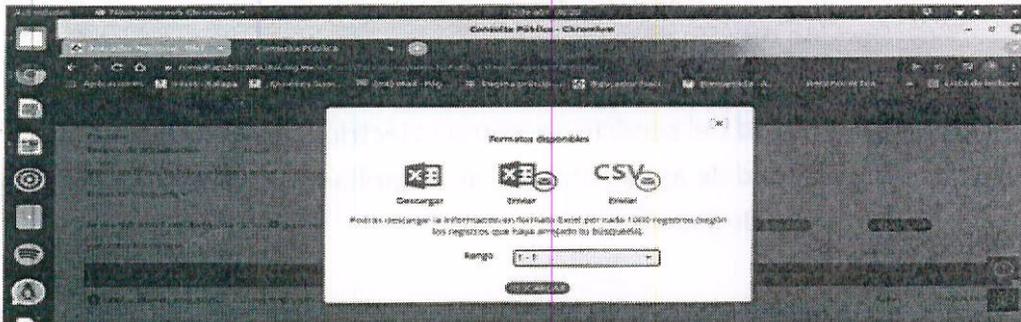
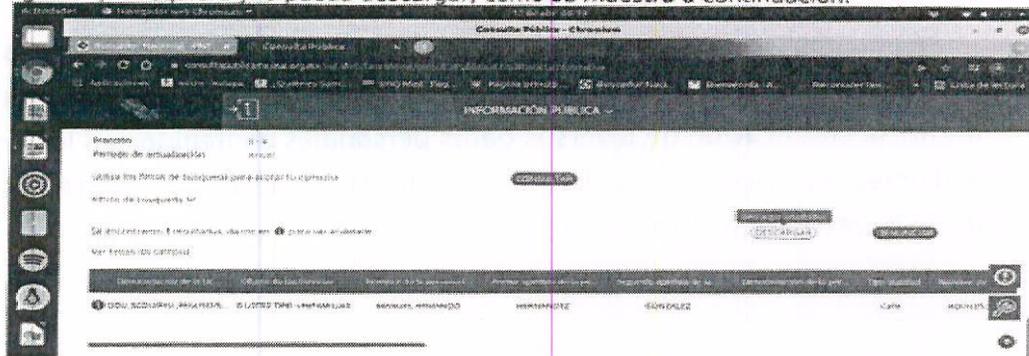
En la resolución del recurso de revisión citado con anterioridad el Órgano Garante solicit se tenga a hacer las aclaraciones pertinentes o remita la información que consider necesaria para solventar el requerimiento antes señalado, de esta forma atender en tiempo y forma el acuerdo de admisión notificado por IVAI.

En cumplimiento en cuestión, me permito reiterar la respuesta emitida en mi similar oficio número DDU/DRPA/1468/2022, fechado el 22 de marzo del año en curso, en donde se le pone al solicitante, en donde se le informa de varios oficios emitidos por esta Dirección, lo cuales están públicamente disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Referente a los oficios con número DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021, se encuentra el registro en la Plataforma como se refirió en el párrafo anterior, como se muestra a continuación:



Si bien se despliega el registro, si se le da clic en **consulta la información**, como se observa en la última imagen, no se abre o no se puede visualizar, lo que se encuentra en el campo nota. Para visualizar todo el registro, se le recomienda al ahora recurrente, marcar el registro que requiere y lo pueda descargar, como se muestra a continuación:



Haciendo el procedimiento anteriormente descrito, se puede consultar y visualizar la información correspondiente a los usos de suelo DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021.

Esperando haber dado cumplimiento con lo requerido, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ARQ. JOSÉ MIGUEL TORRES CHAZARO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO



Posteriormente, el sujeto obligado realizó un alcance, remitiendo el oficio CTX-1802/2022 del Coordinador de Transparencia, así como los oficios DDU/DRPA/1983/2022 y DDU/DRPA/2075/2022 del Director de Desarrollo Urbano.

En el oficio DDU/DRPA/1983/2022 el Director de Obras Públicas solicita al Coordinador de Transparencia convocar al Comité de Transparencia a fin de que se confirme la clasificación de diversos datos personales contenidos en los anexos de los expedientes de Licencia de Uso de Suelo DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021, los anexos consisten en los siguientes documentos:

- Opinión de vecinos.
- Opinión del jefe de manzana.
- Dictamen de prevención de riesgos.
- Factibilidad del servicio de energía eléctrica.
- Factibilidad de agua potable y alcantarillado.
- Convenio de servidumbre de paso.

El oficio DDU/DRPA/2075/2022, indica lo siguiente:

**DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.**

En atención al memorando número CTX-1316/2022 de fecha 08 de abril del año en curso, recibido en esta Dirección el mismo día, con la finalidad de estar en condiciones para dar atención en tiempo y en forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/1958/2022/I mismo que fue notificado por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560700040922, misma a la que se le asignó el número de control interno 381/22, en donde se solicitó información relativa a:

"Podrían compartirme una copia, en digital en formato PDF a fin de no generar un gasto para su administración, del 'SOLICITUD DE INFORMACION A: AYUNTAMIENTO DE XALAPA - DIRECCION DE DESARROLLO URBANO 10 Marzo 2022 La información contenida de y en todo documento que sin ser limitativos sean: Los expedientes, Expediente, solicitudes, electrónico, opiniones, reportes, estudios, proyectos, Factibilidades, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, convenios, instructivos, notas, memorandos, Informes, actas circunstanciadas, y anexos que contengan y/o se haga referencia en los mismos; o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos cuando actúan bajo esa calidad y sus integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos en cualquier medio, entre otros, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático; Generada o en resguardo por solicitud, de y a esta DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, concerniente al predio ubicado en: La esquina que conforman las calles Aquiles Serdán y Avenida Jacarandas de la Colonia Morelos, CP. 91154 de esta ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz; dentro la poligonal Calle Aquiles Serdan y calle Olivo - Calle Plutarco Elias Calles y Ave. Jacarandas; ubicable en la siguiente liga de georeferencia: 19.5522903,-96.9033002 y <https://g00.gl/maps/tj53u2L4Wxe6UWbi7> Que se hayan generado en fechas de enero de 2021 a la fecha de esta solicitud. Detallando el interés en los siguientes: ¿ USO DE SUELO, ¿ PROYECTO AUTORIZADO, PLANTAS LOTIFICACION DRENAJES ETC. ¿ OBRAS CONDICIONADAS A EJECUTAR, ¿ PLANO DE RESTRICCIÓN, ¿ LICENCIAS, Lo anterior para los fines que le preceden; En la Ciudad de Xalapa Enríquez Veracruz., a los 10 días del mes de Marzo de 2022."

Bajo este mismo tenor, y derivado de la admisión del expediente formulado por la solicitud de acceso a la información antes descrita, quedando registrado el expediente IVAI-REV/1958/2022/III. En consecuencia de lo anterior, el ahora C. Recurrente manifestó dentro de su escrito de inconformidad como agravio lo siguiente:

"En contra del sujeto obligado: AYUNTAMIENTO DE XALAPA, En referencia a la SOLICITUD DE INFORMACION, efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha 10 de Marzo de este 2022, que genero el folio N°. 300560700040922; en donde se le requirió diversa información, descrita en ANEXO a este, y de la cual, cumplidos los plazos establecidos a la fecha, el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa. De acuerdo con lo señalado en la LEY DE TRANSPARENCIA Y

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO
Xalapa-Enríquez, Ver., a 18 de abril de 2022
Oficio No. DDU/DRPA/2075/2022
Asunto: Respuesta para dar cumplimiento al Recurso de Revisión dictado dentro del Expediente IVAI-REV/1958/2022/I

DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO
Xalapa-Enríquez, Ver., a 18 de abril de 2022
Oficio No. DDU/DRPA/2075/2022
Asunto: Respuesta para dar cumplimiento al Recurso de Revisión dictado dentro del Expediente IVAI-REV/1958/2022/I

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE que dice: Artículo 155. El recurso de revisión procederá en contra de: ...X. La información que se entregó sea incompleta... Dado que: ¿ Los documentos a que alude en su oficio de respuesta CTX/949/22, DDU_SCDU/FYU_REGUSO-5853-2021 Autorización de Uso de Suelo, DDU_SCDU/FYU_REGUSO-5854-2021 Autorización de Uso de Suelo, aparece la referencia, pero no se encuentran disponibles para descarga en la liga de la plataforma indicada. ¿ Si bien los documentos arriba señalados no fueron entregados por el sujeto obligado, se observa que dentro de estos se mencionan a la vez, diversos anexos los cuales tampoco son entregados cuando se puntualizó que, la información que se solicita son también los anexos de los documentos siguientes aludidos en el oficio CTX/949/22; Los oficios DDU_SCDU-FYU_REGUSO-5853-2021 Autorización de Uso de Suelo, DDU_SCDU/FYU_REGUSO-5854-2021 Autorización de Uso de Suelo, sus anexos que se mencionan a continuación: - Opinión factible de vecinos (sin número sin fecha), - Opinión (anuencia) de jefe de Manzana (sin número sin fecha), - Dictamen factible No. PCM-C/0510/2021 27 DE JULIO DE 2021 Dirección de Protección Civil Municipal, - Factibilidad del servicio de energía eléctrica oficio No. P1185/2021 de Junio de 2021 Comisión Federal de Electricidad, - Factibilidad de agua potable y alcantarillado GP-336/2021 17 de Junio de 2021 Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Convenio de servidumbre de paso ratificada por (el propietario) como otorgante y el usuario (textado) de fecha 15 de Noviembre del 2021, ratificado por la Notaría Pública 25 de esta Cd. de Xalapa, Ver., Siendo el caso de la información solicitada, y cumplidos los plazos de al 28 de Marzo de 2022, no encontrándose, ni en la Plataforma Nacional de Transparencia, ni a través del alternativo correo electrónico; INCUMPLIENDO ASI SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA. Causando AGRAVIOS a mi persona al conculcar mi derecho al libre acceso a información plural y oportuna, establecidos en la normatividad arriba mencionada, al negar la información generada, administrada o en posesión, al no dar respuesta. Lo anterior para los fines que le precedan, recorro a esta instancia para su atención al presente; En la Ciudad de: Xalapa Enríquez Veracruz., a los 28 días del mes de Marzo de 2022." (SIC)

En la resolución del recurso de revisión citado con anterioridad el Órgano Garante solicita se tenga a hacer las aclaraciones pertinentes o remita la información que considere necesaria para solventar el requerimiento antes señalado, de esta forma atender en tiempo y forma el acuerdo de admisión notificado por IVAI.

Del cumplimiento en cuestión, me permito reiterar mis similares con oficio número DDU/DRPA/1468/2022 y DDU/DRPA/1941/2022, fechado el 22 de marzo y 12 de abril del año en curso, en donde se le informa al ahora recurrente de varios oficios emitidos por esta Dirección, los cuales están públicamente disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde se documenta como puede acceder y observar los registros completos de los usos de suelo emitidos mediante a los oficios con número DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021.

Aunado a lo anterior, en alcance de mis similares con oficio número DDU/DRPA/1468/2022 y DDU/DRPA/1941/2022 antes mencionados, remito la versión pública del expediente de los usos de suelo DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021, previa clasificación por contener datos personales, no se pueden divulgar, ni publicar y este H. Ayuntamiento debe salvaguardar estos datos personales de acuerdo en los artículos 2, 22, 25, 26, 27, 39, 40 y 41 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Esperando haber dado cumplimiento con lo requerido, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

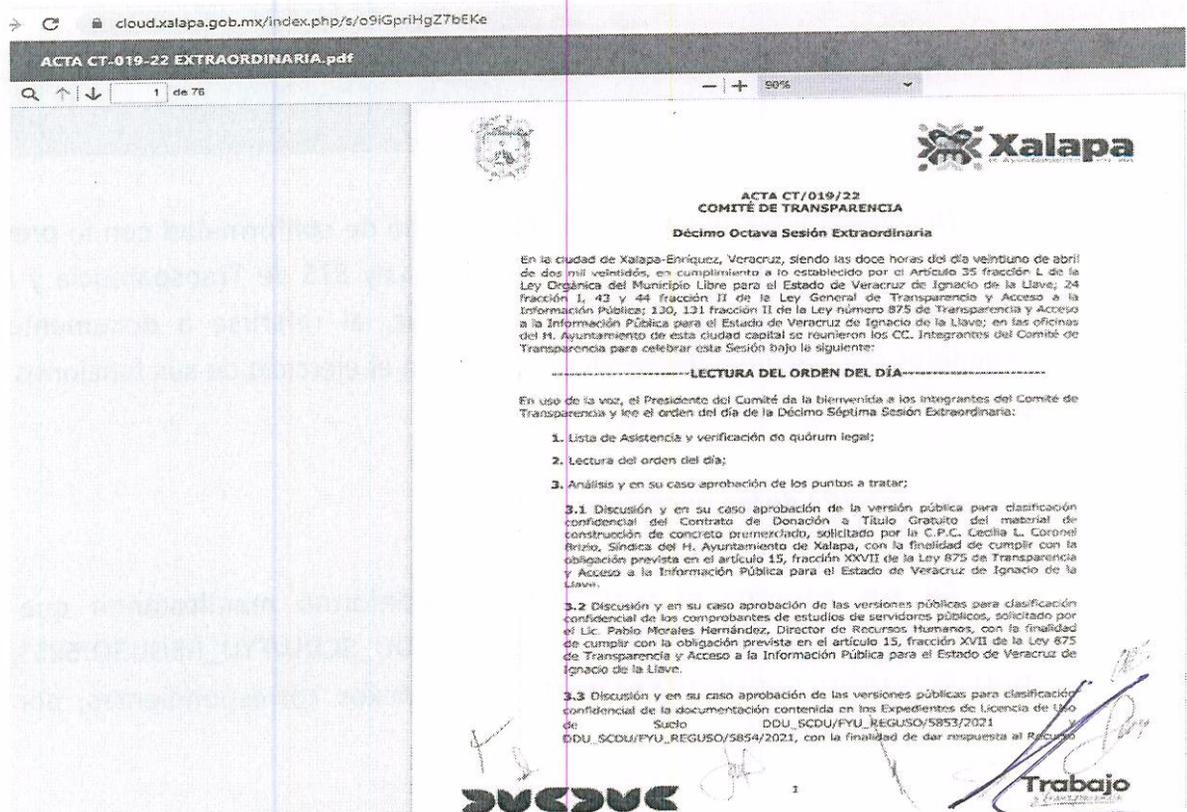
ATENTAMENTE


ARQ. JOSÉ MIGUEL TORRES CHAZARO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Cabe precisar que, en la pantalla de texto de la Plataforma Nacional de Transparencia, al notificar el alcance, el sujeto obligado indicó lo siguiente:

Respuesta en alcance al oficio CTX-1488/2022, relativo al expediente IVAI-REV/1958/2022/I, asimismo adjunto las ligas que se mencionan en el oficio
<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/T5r4mGgiHWm9R9W>
<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/aWQy2GNYCd3KGkK>
<https://cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/o9iGpriHgZ7bEKe>

Los primeros dos enlaces contienen la versión pública de los anexos de los expedientes de Licencia de Uso de Suelo DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021, en el tercer vínculo se visualiza el Acta del Comité de Transparencia en donde fue confirmada la clasificación de los datos personales que obran en los documentos, lo anterior se muestra a todo de ejemplo:



cloud.xalapa.gob.mx/index.php/s/o9iGpriHgZ7bEKe

ACTA CT-019-22 EXTRAORDINARIA.pdf

1 de 76

90%

ACTA CT/019/22
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Décimo Octava Sesión Extraordinaria

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las doce horas del día veintinueve de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24 fracción I, 42 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en las oficinas del H. Ayuntamiento de esta ciudad capital se reunieron los CC. Integrantes del Comité de Transparencia para celebrar esta Sesión bajo la siguiente:

-----**LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA**-----

En uso de la voz, el Presidente del Comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y lee el orden del día de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria:

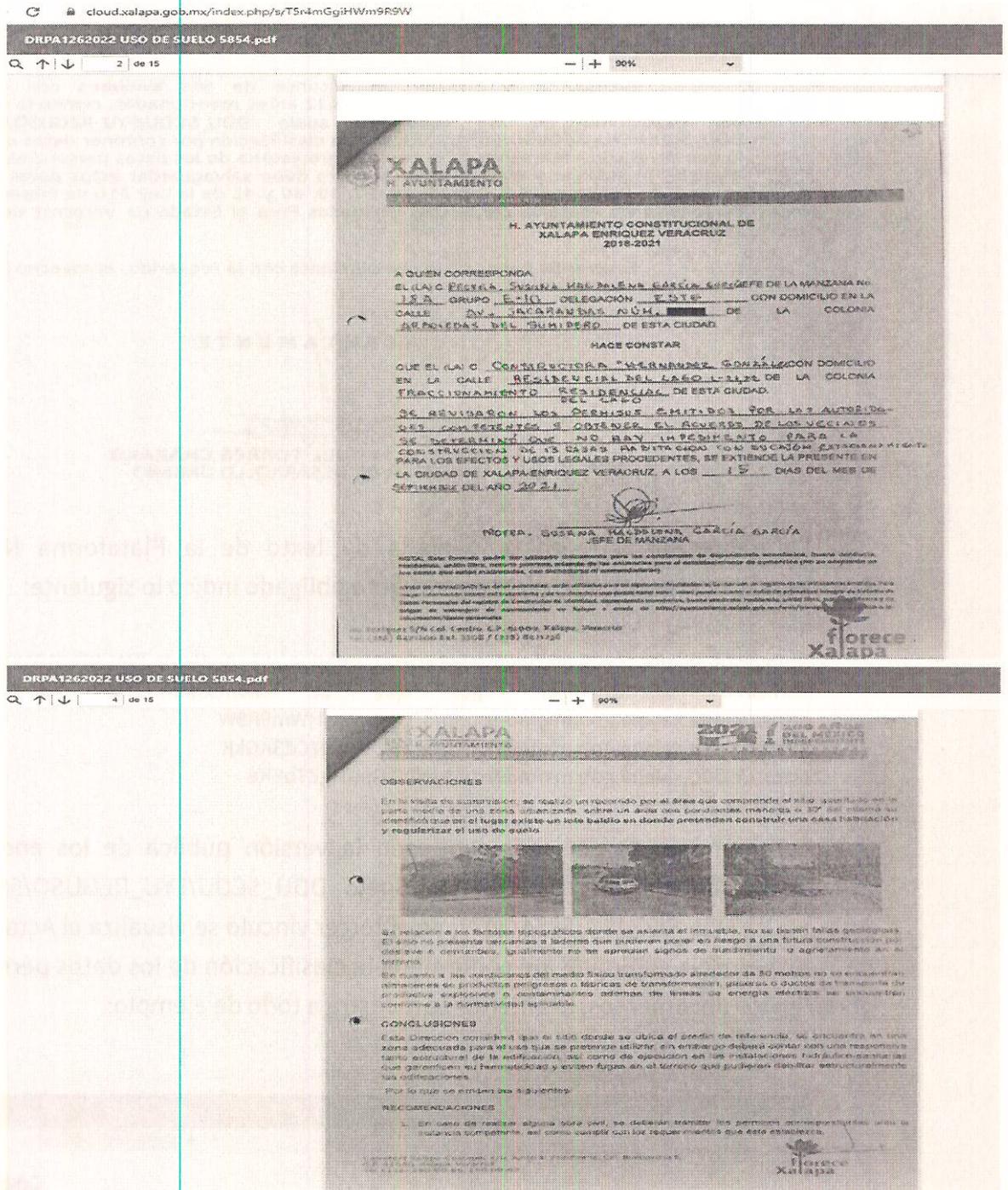
1. Lista de Asistencia y verificación de quórum legal;
2. Lectura del orden del día;
3. Análisis y en su caso aprobación de los puntos a tratar:

3.1 Discusión y en su caso aprobación de la versión pública para clasificación confidencial del Contrato de Donación a Título Gratuito del material de construcción de concreto brumexclado, solicitado por la C.P.C. Cecilia L. Coronel Brizo, Síndica del H. Ayuntamiento de Xalapa, con la finalidad de cumplir con la obligación prevista en el artículo 15, fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.2 Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas para clasificación confidencial de los comprobantes de estudios de servidores públicos, solicitado por el Lic. Pablo Morales Hernández, Director de Recursos Humanos, con la finalidad de cumplir con la obligación prevista en el artículo 15, fracción XVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.3 Discusión y en su caso aprobación de las versiones públicas para clasificación confidencial de la documentación contenida en los Expedientes de Licencia de Uso de Suelo DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021, con la finalidad de dar respuesta al Recurso

DUCDUC **Trabajo**



...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios.**

En sus agravios el particular se inconformó manifestando que no se le proporcionaron los documentos DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021 y sus anexos correspondientes, por lo que el

restante de los puntos requeridos y las respuestas recaídos a éstos quedará intocado en el presente estudio, en el entendido de que existió conformidad por parte del recurrente.

Fortalece lo anterior el contenido del Criterio de interpretación 01/20 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos Personales, de rubro y texto siguiente:

Criterio 01/20

Actos consentidos tácitamente. Improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad alguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **inoperantes** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción XXVII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos;

...

Por su parte, el Manual General de Organización del Ayuntamiento de Xalapa, indica en su página 97 que el Director de Desarrollo Urbano es el encargado de controlar el crecimiento urbano del municipio, vigilar la construcción de edificaciones y obras terminadas y hacer cumplir la normatividad aplicable en la materia, de igual modo le corresponde supervisar usos y destino de suelos y el desarrollo constructivo de proyectos arquitectónicos públicos y privados en el municipio a través de la investigación de campo.

En el caso, el sujeto obligado notificó respuesta a través del Director de Desarrollo Urbano, por lo que se concluye que el Coordinador de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:



Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015¹ de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.

Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

Así, durante el procedimiento de acceso el Director de Desarrollo Urbano manifestó, respecto de los puntos que fueron materia de agravio, que los documentos DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021 se encontraban disponibles para consulta pública, señalando la ruta a efecto de visualizarlos en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, la comisionada ponente realizó una diligencia de inspección al vínculo y ruta proporcionados, advirtiendo que, en efecto, se encuentran publicados los documentos:



INFORMACIÓN PÚBLICA

PLANES DE DESARROLLO URBANO, TERRITORIAL, ECOLÓGICO-TIPOS DE SUELO, LICENCIAS DE USO Y CONSTRUCCIÓN

Selección de formato

- Hipervínculo a la información
- Planes y programas de desarrollo urbano
- Planes y programas de ordenamiento territorial
- Planes y programas de ordenamiento ecológico
- Tipos de uso de suelo
- Licencias de uso de suelo
- Licencias de construcción

Institución: Ayuntamiento de Xicapa
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Artículo: 29
Fracción: IX
Período de actualización: Actual

Lista los datos de búsqueda para aceptar la consulta **CONSULTAR**

Se encontraron 629 resultados de la búsqueda para ver el detalle **DESCARGAR** **RENUNCIAR**

Ver todos los campos

Descripción de la LIC	Objeto de la licencia	Nombre de la persona F	Primer apellido de la pa	Segundo apellido de la	Descripción de la licen	Tipo de licen	Fecha de emi
1. DDM SE DEDICAR A RECONSTRUCI...	VIVIENDAS	MARIA LUISA	SANCHEZ	CASTILLA		Avenida	ANTONIO CHEG...
2. DDM SE DEDICAR A CONSTRUCI...	EDIFICANMIENOS	ANDRES ROMANOS	HERNANDEZ	LOPEZ		Calle	DOFES
3. DDM SE DEDICAR A CONSTRUCI...	ESCUELA A NIVEL PRESENCIA...	WILLIAMS JAVIER	GUERRA	ANGUILLAS		Calle	ALFREDO MATEO...
4. DDM SE DEDICAR A CONSTRUCI...	EDIFICANMIENOS	OSCAR LUIS	RAMIREZ	ZUCARTE		Calle	ROBERTO...

¹ Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>.

En consecuencia, no le asiste la razón al recurrente al afirmar en sus agravios que la lista proporcionada no conduce a los documentos peticionados.

Sin embargo, en un inicio, el sujeto obligado pasó por alto que además de esos documentos, el ciudadano fue claro al requerir todos y cada uno de los anexos correspondientes, situación que resulta procedente conforme a lo establecido en el Criterio 20/10 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de rubro y texto siguiente:

LOS ANEXOS SON PARTE INTEGRAL DEL DOCUMENTO PRINCIPAL. Cuando un documento gubernamental contiene anexos éstos se consideran parte del documento, ya que a partir de él se explican o detallan diversas cuestiones relacionadas con la materia del mismo. En esta tesitura, ante solicitudes de información relacionadas con documentos que incluyen anexos, particularmente en aquellas que no aludan expresamente a estos últimos, las dependencias y entidades deberán considerar que las mismas refieren a los documentos requeridos, así como a los anexos correspondientes, salvo que el solicitante manifieste su deseo de acceder únicamente al documento principal.

Así, al dar respuesta a la solicitud el sujeto obligado omitió proporcionar los anexos de las Licencias DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021, motivando así parte de su inconformidad.

No obstante, el Director de Desarrollo Urbano reparó su error durante la sustanciación del medio de impugnación, pues, en vía de alcance, remitió la versión pública de los anexos de los oficios DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5853/2021 y DDU_SCDU/FYU_REGUSO/5854/2021, mismos que consisten en:

- Opinión de vecinos.
- Opinión del jefe de manzana.
- Dictamen de prevención de riesgos.
- Factibilidad del servicio de energía eléctrica.
- Factibilidad de agua potable y alcantarillado.
- Convenio de servidumbre de paso.

Por lo expuesto, los agravios manifestados devienen inoperantes, pues la respuesta otorgada durante la sustanciación del recurso fue emitida en términos de lo dispuesto en el artículo 143 de la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser inoperantes los agravios materia de estudio, lo procedente es confirmar las respuestas emitidas por el sujeto obligado. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto emite los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

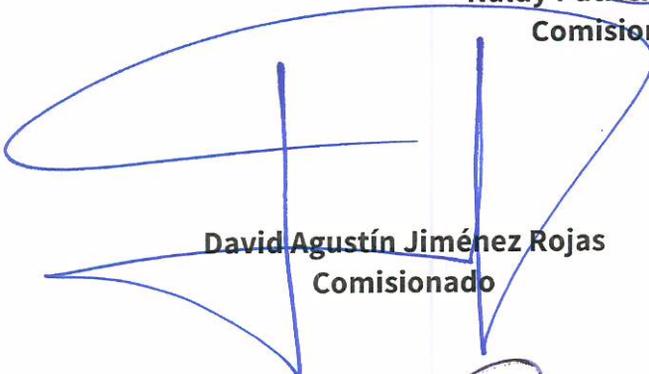
SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

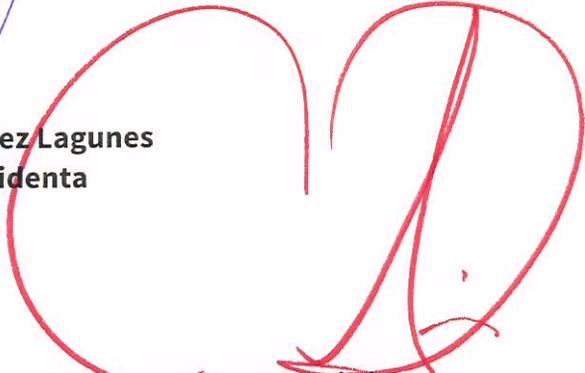
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos

